Asunción, Enero 14 de 1896.-

Habiéndose concedido licencia al Señor Ministro del Interior Don Angel M. Martinez;

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1º.- Encárgase al Señor Ministro de Guerra y Marina de la cartera del Interior, mientras dure la ausencia del Señor Martinez.

Artículo 2º.- El Señor Ministro de Justicia C. é I. Pública refrendará el presente decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.-

Gonzalez

Rufino Diaz